

114

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONAUTICA

R E S O L U C I O N    N° 460-2006

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso", 06 DE MAR. 2006  
06-EX11042

VISTO: La solicitud de la empresa AEROTECNO S.R.L. (AERO TECNO Aviación), para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público no regular nacional e internacional de pasajeros y carga modalidad de taxi aéreo entre el territorio nacional y puntos de las Repúblicas de Argentina, Federativa de Brasil, Paraguay y Chile.-----

CONSIDERANDO: I) Que no existe objeción en acceder a lo solicitado teniendo presente lo acordado en la Reunión realizada entre las autoridades de las Repúblicas de Argentina, Federativa de Brasil, Paraguay y Chile y la República Oriental del Uruguay.-----

II) Que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente a los requisitos previstos por el artículo 13 del Decreto 39/77 de fecha 25 de enero de 1977, que se encuentra en trámite la instrucción del procedimiento y que se dan en el caso circunstancias que ameritan otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de 1977.-----

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977, Decreto 21/99 de 26 de enero de 1999 y a los informes de las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su sesión N° 1 de 17 de noviembre de 2006.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
De la Unidad de Telecomunicaciones  
de la Dirección de Carrasco  
Días 11 de Marzo 2006

145

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E  
INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

R E S U E L V E:

- 1.- AUTORIZASE provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 a la empresa AEROTECNO S.R.L. (AERO TECNO Aviación) con domicilio en el Aeropuerto Internacional A. S. Adami, Camino Melilla s/n - Montevideo - a operar servicios de transporte aéreo público no regular nacional e internacional de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo entre el territorio nacional y puntos de las Repúblicas de Argentina, Federativa de Brasil, Paraguay y Chile.

---

- 2.- La base de operaciones será en los Aeropuertos Internacionales Angel Adami, Cesáreo Berisso y Laguna del Sauce.

---

- 3.- El servicio será cumplido con la aeronave Piper, modelo PA-24 Comache, matrícula CX-AXZ, o las que autorice la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.

---

- 4.- La presente autorización es precaria y revocable y no podrá ser objeto de cesión sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

---

- 5.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los noventa (90) días de notificada la presente Resolución.

---

- 6.- La tarifa a aplicar será de U\$S 140 (dólares americanos ciento cuarenta) la hora de vuelo.

---

- 7.- Con anterioridad a la iniciación de los servicios deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica la posesión de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Caluella Pérez*  
*Extensión FORMAS*  
*Del 16 de febrero de 77*

1046

aeronave a utilizar, así como las Licencias de su personal aeronáutico, el registro de la contratación y vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico y estar en las condiciones establecidas en los Reglamentos de Aviación Civil (RAUs) en lo que fuere pertinente.

8.- Fórmese pieza por separado con testimonio de las actuaciones, para proseguir el trámite de la concesión provisoria, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos principales para la resolución definitiva.-

9.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad de Operacional, Circulación Aérea, Administración y Finanzas, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada, Cumplido, elévese a sus efectos.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA BRIG. GRAL. (AV.)

*Jose Vilardo*

JOSE VILARDO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Juliana Rojas*  
*Asistente Técnico*  
*del file de Licencias*